

RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Quindío, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

Rdo. 6313040030012020-00297-00 Int. 02.10.20.115.270.30. 1249

De conformidad con numeral 1 del art. 366 del C.G.P., se **APRUEBA** la liquidación de las costas elaboradas dentro del presente proceso.

1

La liquidación de las expensas y monto de las agencias en derecho sólo podrán controvertirse mediante los recursos pertinentes, de acuerdo con el núm. 5 del referido artículo.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f7835cbf713b7dc438e969f98a81472b62db01df74f714082541d9dcaedd5ec**Documento generado en 16/11/2021 08:47:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica